

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VIEDMA C/ COSTERG, SILVIA EDITH S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCALVI-01475-C-2025 puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 11/12/2025 se presenta la Municipalidad de Viedma, por medio de apoderado, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme arts. 468, 471 y cdts del CPCC y art. 31, sgtes. y concordantes del CPARN, contra la contribuyente SILVIA EDITH COSTERG, Cuit N° 27051625116, por la suma de \$25,676,362.91, en concepto de crédito por tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública (Partida N.º 62801) NC 18-1-A-232-22A-002-0, Impuesto al Baldío (Partida Municipal 880009), NC 18-1-B-001-15-000-0, Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida Municipal N° 6077200) NC 18-2-G-761-01-000-0, Derechos de Cementerio, correspondiente a ubicación: 6-1-1-1-13-.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, el día 18/12/2025 el Dr. Julián Fernández Eguía se excusa de intervenir en la presente causa, conforme el arts. 15 inc. 7 y 28 del CPCC.

3.- En este estado, el 23/12/2025, el apoderado de la Municipalidad de Viedma desiste del presente proceso (art. 278 CPCC).

4.- En este marco, atento que la demandada no fue notificada y conforme las previsiones del artículo 278 del CPCC, corresponde tener por desistido del proceso a la parte actora y, en consecuencia, proceder al archivo de las presentes actuaciones.

5. Costas a la actora (art. 67, 2º párrafo CPCC).

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Tener por desistido del presente proceso a la Municipalidad de Viedma, conforme a lo establecido en el arts. 278 CPCC.

II.- Costas a la actora (art. 67, 2º párrafo CPCC).

III.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante